



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez el asunto. Guadalajara de Buga, Diciembre diez (10) de 2021.

El día 17 de diciembre de 2021, día del poder judicial.
Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA S.S

DEMANDANTES: MARÍA CARLINA CARDONA ARANGO.

LUCERO CARDONA ARANGO.

DIEGO FERNANDO CARDONA GIRALDO

PAOLA ANDREA CARDONA GIRALDO, en representación de su padre **DIEGO CARDONA ARANGO.**

SILVANA MARÍA CARDONA GONZÁLEZ.

ANDRÉS FELIPE CARDONA GONZÁLEZ.

RAÚL ALBERTO CARDONA QUESSEP

DIEGO FERNANDO CARDONA QUESSEP, en representación de su padre **EMIRO ALBERTO CARDONA ARANGO.**

HECTOR FABIO CARDONA ARANGO.

LILIANA CARDONA ARANGO.

CAUSANTE: MARIA CARLINA DE JESUS ARANGO DE CARDONA.

RADICACION No.: 76-111-40-03013-001-2014-00366-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 122

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de febrero del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atienden memoriales presentados por el secuestre designado en este asunto, señor **FLORIAN RADA**, quien argumentando inconvenientes con los arrendatarios del bien inmueble objeto de litis, a fin de presentar informe detallado de cuentas de los periodos **febrero 06 de 2019 a enero 05 de 2021**, solicita al despacho, se le envíe a su correo electrónico, la relación de los títulos consignados por los arrendatarios en la cuenta del despacho del Banco Agrario correspondientes al referido periodo, e informe de su gestión.

Por lo anterior, se dispone que por la secretaria del despacho, se remita a la dirección electrónica del señor **FLORIAN RADA**, secuestre designado, la relación de los títulos judiciales existentes en la cuenta del despacho del Banco Agrario de la ciudad, correspondientes a los cánones de arrendamientos consignados por los arrendatarios del bien objeto de litis, entre los periodos febrero 06 de 2019 a enero 05 de 2021.

De otro lado, se atiende memorial presentado por el señor **ALVARO ARANGO HERRERA**, quien en calidad de interesado en este asunto, otorga poder al profesional del derecho **ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO LONDOÑO**.

A fin de determinar la pertinencia del reconocimiento del señor **ALVARO ARANGO HERRERA**, como interesado en este asunto, se advierte que en la diligencia de inventarios y avalúos practicada el día diciembre 10 de 2019, la que se encuentra



aprobada, se reconoció al mismo en calidad de **ACREEDOR** en este asunto, por lo que se procederá al reconocimiento de la personería jurídica.

Por su parte, la señora **LILIANA CARDONA ARANGO**, otorga poder al profesional del derecho **DIEGO PALACIOS FRANCO**, para que represente sus derechos en este asunto.

Por último, y vencido el término otorgado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No 014 del 15 de enero de 2021, sin que las partes hayan designado partidador, conforme al segundo inciso del artículo 507 del C G del P, el despacho procederá a la designación de partidador, para que decrete la partición de bienes y deudas de la causante en este asunto.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°. **DISPONER** que por la **SECRETARIA DEL DESPACHO**, se envíe a la dirección electrónica del señor **FLORIAN RADA**, secuestre designado, la relación de los títulos judiciales existentes en la cuenta del despacho del Banco Agrario de la ciudad, correspondientes a los cánones de arrendamientos consignados por los arrendatarios del bien objeto de litis, entre los periodos febrero 06 de 2019 a enero 05 de 2021. Lo anterior para los fines pertinentes.

2°. **PONER** en conocimiento de la parte interesada, el informe presentado por el señor **FLORIAN RADA**, secuestre designado en este asunto.

3°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO LONDOÑO**, identificado con T.P. Nro. 284.544 del C S J, para que actué en representación del señor **ALVARO ARANGO HERRERA** en calidad de acreedor, conforme al poder otorgado.

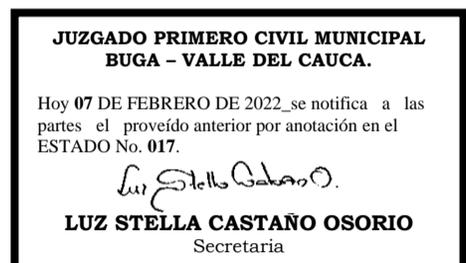
4°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DIEGO PALACIOS FRANCO**, identificado con T.P. Nro. 119.939 del C S J, para que actué en representación de la señora **LILIANA CARDONA ARANGO**, en calidad de heredera de la causante en este asunto, conforme al poder otorgado.

5°. **DESIGNAR** a **YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES** como **PARTIDOR**, abogado inscrito quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este circuito. Notifíquesele la designación a la dirección electrónica yeseniaespinosatorres@hotmail.com, informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P).

6°. **POSESIONADA** dispone del término de diez (10) días para rendir el trabajo de partición, conforme a las reglas propias del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Mariela R.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2085d31b92abec59634949062c7287580a10a39fe48645fabeebe32779e215**

Documento generado en 06/02/2022 05:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>